

CVOE-03-20211028007644

Señor:

**GUSTAVO ALDANA CHIQUITO**

Predio: Villa Rosa Vereda Unión Charte

Aguazul, Casanare

**Asunto:** Publicación comunicación de la Resolución de Expropiación N° 20216060017155 del 14 de octubre de 2021 - predio CVY-07-143, identificado con folio de matrícula N° 470-768.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

### HACE SABER

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – COVIORIENTE S.A.S.**, expidió la comunicación mediante oficio **CVOE-03-20211019007361**, dirigido al señor **GUSTAVO ALDANA CHIQUITO** para la comunicación de la Resolución de Expropiación N° 20216060017155, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal. Unidad Funcional 07, predio denominado Rosa Blanca Villa Rosa ubicado en la Vereda Unión Charte, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20211028007644

COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-07-143

CVOE-03-20211019007361

Señor:  
**GUSTAVO ALDANA CHIQUITO**  
Predio: Villa Rosa Vereda Unión Charte  
Aguazul, Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

**Asunto:** Comunicación Resolución de Expropiación N° 20216060017155 del 14 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal. Unidad Funcional 07, predio denominado Rosa Blanca Villa Rosa ubicado en la Vereda Unión Charte, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare" **CVY-07-143**

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para darle a conocer la expedición Resolución de Expropiación No. 20216060017155 del 10 de octubre de 2021, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS.** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, sobre el predio denominado Rosa Blanca Villa Rosa ubicado en la Vereda Unión Charte, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, del cual se requiere la adquisición de una franja de terreno de **MIL DIECISÉIS COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.016,18)**, para la ejecución del proyecto vial de la referencia, se encuentra en calidad de tercero

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20



CVOE-03-20211028007644

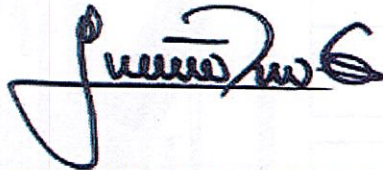
COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-07-143

CVOE-03-20211019007361

interesado, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la resolución y en consideración al embargo existente en su contra, ordenado por el Juzgado 22 de Instrucción Criminal de Yopal, de conformidad con la anotación No. 15 del Folio de Matricula No. 470-768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-10-19 09:35:59  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.

Elaboró: J.D.A.B. - Abogada Predial  
Aprobó: C.D.M. - Coordinadora Predial  
Vo. Bo: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO  
C.C. Archivo



CVOE-03-20211028007644

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:  
PROINVORIENTE S.A.S.  
YOPALICASAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700063178702	Fecha y Hora del Envío 10/20/2021 11:07:49 AM
Ciudad de Origen YOPALICASAICOL	Ciudad de Destino YOPALICASAICOL
Contenido OC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO YOPALICASAICOL/CL 10 N 21-49	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE S.A.S.	Identificación 9011264107
Dirección DIAGONAL 9 # 7-70 LAS PALMERAS	Teléfono 3142993470

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) GUSTAVO ALDANA CHIOUITO	Identificación
Dirección PR 91 KM 12 APROX MARGEN DERECHA YOPAL AGUAZUL ENSEGUNDA DEL PUENTE CHARTE	Teléfono

TELEMERCADEO

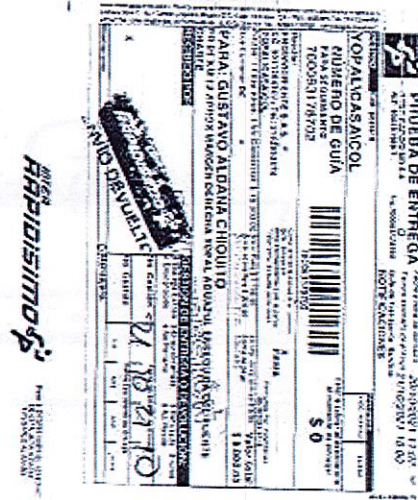
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
10/22/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE HIZO

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / NO CORRESPONDE LA CIUDAD DE DESTINO
Fecha de Devolución	10/21/2021
Fecha de Devolución al Remitente	10/21/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO GUSTAVO ALDANA CHIOUITO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / NO CORRESPONDE LA CIUDAD DESTINO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 10/23/2021 1:34:57 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 405ec154-f39e-4543-b3ba-0725c0842b98
Guía Certificación 3000209675962	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es Único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [serviciantedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:serviciantedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45 PEX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-21



**CVOE-03-20211028007644**

La comunicación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRÁPIDISIMO S.A., con número de guía/envío 700063178702 el veinte (20) de octubre de 2021.

Que, el día 23 de octubre de 2021, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío con la causal "DIRECCION ERRADA / NO CORRESPONDE LA CIUDAD DESTINO"; así las cosas, corresponde asegurar la presencia del destinatario **GUSTAVO ALDANA CHIQUITO**.

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 8464-301994-37340-956640 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "VILLA ROSA VDA UNION CHARTE", ubicado en la zona rural según la matrícula inmobiliaria 470-768, tal como se mencionó en el oficio de comunicación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**8464-301944-37340-956640**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

**DEPARTAMENTO:85-CASANARE**

**MUNICIPIO:10-AGUAZUL**

**NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0002-0102-0-00-00-0000**

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0002-0102-000**

**DIRECCIÓN:VILLA ROSA VDA UNION CHARTE**

**MATRÍCULA:470-0000768**

**ÁREA TERRENO:1 Ha 4000m2**

**ÁREA CONSTRUIDA:298.0 m2**

**AVALÚO:\$ 47,812,000**

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000001105537	CASTILLO PARRA JOSE-JOQUIN

El presente certificado se expide para **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE** a los 19 días de julio de 2017.

Paola Sánchez  
Paola Sánchez Sánchez Hernández

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

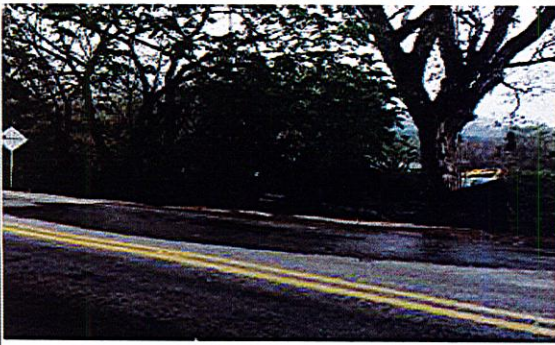
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



CVOE-03-20211028007644

	
Descripción: PANORÁMICA DEL PREDIO SOBRE MARGINAL DE LA SELVA	Descripción: PANORÁMICA DEL PREDIO SOBRE MARGINAL DE LA SELVA

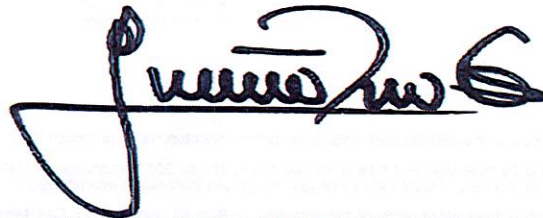
Que, ante el desconocimiento de información adicional del destinatario GUSTAVO ALDANA CHIQUITO, se fija la presente publicación de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co) y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Diagonal 9 No. 7 - 70 Sede Yopal – Casanare.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **02 NOV 2021** A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL **08 NOV 2021** A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-10-29 02:23:57

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.D.A.B - Abogada Predial.

Aprobó: K.C.A - Director Predial.

Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

